

S / 142

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **19 MAY 2021**

**VISTO:** el proyecto de convenio marco de cooperación institucional a celebrarse entre el Colegio Médico del Uruguay y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional;

**RESULTANDO:** I) que el referido convenio promoverá el conocimiento y la cooperación en materia académica;

II) que el precitado convenio marco establece las condiciones bajo las cuales se proporcionará esa cooperación, y se gestionarán las becas ofrecidas al país por parte de gobiernos extranjeros y organismos internacionales;

**CONSIDERANDO:** I) que se considera conveniente y beneficiosa la suscripción del precitado convenio;

II) que se ha recabado la intervención previa del Tribunal de Cuentas;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1.- Apruébase el proyecto de Acuerdo a celebrarse entre el Colegio Médico del Uruguay y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.

2.- Autorízase al señor Director Ejecutivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, señor Mariano Berro, a suscribir el referido Acuerdo.

3.- Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS

2020-2-1-0001716

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE: EL COLEGIO MÉDICO DEL URUGUAY Y LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.** En la ciudad de Montevideo, el ... de ..... de 2021, entre: **POR UNA PARTE:** el **Colegio Médico del Uruguay** (en adelante “**CMU**”), RUT 216950210012 con domicilio en la calle Ciudad de Bahía Blanca 2452 de esta ciudad, representado en este acto por el Dr. Blauco Rodríguez y por la Dra. Nancy Murillo en sus calidades de Presidente y Secretario y **POR OTRA PARTE:** la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante “**AUCI**”), con domicilio en Plaza Independencia 710, piso 7º, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Mariano Berro, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Institucional** (en adelante “el Convenio”) que se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO. Creación y cometidos de las partes.**

1.- El **CMU** es una Persona Pública No Estatal que regula el ejercicio de la medicina en sus aspectos éticos, deontológicos y diceológicos. Fue creada por la Ley N° 18.591, de 18 de septiembre de 2009 y reglamentada por Decreto N° 83/010, de 25 de febrero de 2010. A través de su funcionamiento procura el mantenimiento y mejoría de la capacitación durante toda la vida profesional, así como velar para que el médico ejerza su profesión con dignidad e independencia para beneficio de usuarios y médicos. La ley otorga a los médicos la regulación de todos los aspectos éticos del ejercicio de la profesión (autorregulación).

2.- La **AUCI** fue creada por el art. 98 de la Ley No. 18.719, del 27 de diciembre 2010, y funciona en la órbita de la Presidencia de la República, como órgano desconcentrado con autonomía técnica, cuyos principales cometidos son la planificación, el diseño, la supervisión, la administración, la coordinación, la ejecución, la evaluación, el seguimiento y la difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.



La AUCI es el organismo responsable de la coordinación de la cooperación en toda la República Oriental del Uruguay, lo que implica que desde la Agencia se definen y coordinan programas, proyectos y acciones de cooperación y desarrollo junto con gobiernos e instituciones de cooperación internacional.

#### **SEGUNDO. Objeto.**

El objeto del presente **Convenio Marco de Cooperación Institucional** es promover el conocimiento y la cooperación en materia académica, a través de la promoción de becas y pasantías. A través de este Convenio se procurará favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre profesionales del área de la salud.

#### **TERCERO. Obligaciones de las partes.**

La AUCI acercará las becas ofrecidas a Uruguay por parte de gobiernos extranjeros y organismos internacionales para participar de cursos, seminarios, simposios, conferencias, talleres, congresos y jornadas, tanto en forma presencial como a distancia que sean de interés para el cuerpo médico del país.

El CMU se compromete a dar la más amplia difusión de las becas y recibir bajo la modalidad de pasantías a profesionales del área de la medicina, de acuerdo a su capacidad. Estas se realizarán de común acuerdo con la AUCI.

De ser necesario las partes elaborarán y ejecutarán convenios de cooperación específicos en los que se detallarán como objetivos específicos, alcance y resultados esperados, metodología y plan de trabajo, equipo de trabajo, responsabilidades y obligaciones respectivas.

#### **CUARTO. Participación de otros organismos.**

A los efectos de lograr los objetivos que se proponen en este Convenio, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros actores nacionales o internacionales, públicos o privados. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse.



#### **QUINTO. Autonomía.**

La suscripción de este Convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente, así como en los instrumentos que oportunamente se suscriban.

Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivos cometidos legales, estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la otra parte por ningún hecho, acción, omisión, infracción, responsabilidad, y/u obligación de ninguna especie en que la otra parte pueda incurrir.

#### **SEXTO. Uso de la información, reciprocidad y visibilidad**

El tratamiento y uso de la información que resulte del presente Convenio se ajustará a los principios y criterios rectores regulados en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008 y modificativas y en la Ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008 y modificativas, de *"Protección de Datos Personales"* y *"Acceso a la Información Pública"*, respectivamente.

Cada una de las partes del presente Acuerdo se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del CMU o de la AUCI o usando sus logotipos, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

#### **SÉPTIMO. Coordinación y seguimiento.**

Cada parte designará un representante titular y un alterno, encargados de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio. Éstos conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Acuerdo y, en particular, de los acuerdos o convenios específicos.

La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas.



La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes así lo acuerden, debiendo elevar a sus respectivos órganos de dirección las resultancias de las reuniones mantenidas, indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso.

Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas autoridades los temas a resolver.

**OCTAVO. Plazo del Convenio.**

El convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y por el plazo de dos (2) años, y se prorrogará por igual período, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.

**NOVENO: Rescisión.** Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 30 días corridos. La misma solo producirá efectos una vez transcurridos 60 días y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos asumidos en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

**DÉCIMO: Solución de controversias.**

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá en forma armoniosa por las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración y por la vía de la negociación directa.

**DÉCIMO PRIMERO. Notificaciones y Domicilios.** Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado, la carta con acuse de recibo o la intervención notarial para toda y cualquier notificación que deba practicarse vinculada con este Convenio y constituyen como domicilios especiales a todos los efectos del presente, en los declarados como suyos en la comparecencia. Asimismo la notificación o comunicación se podrá realizar mediante transmisión por correo electrónico a los siguientes correos electrónicos:



CMU:

AUCI: [cooperacion@auci.gub.uy](mailto:cooperacion@auci.gub.uy)

En este último caso, la notificación o comunicación será válida siempre que se facilite una confirmación posterior de recibida.

**EN FE DE LO CUAL** se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**Dr. Blauco Rodríguez**

**Presidente**

**Por CMU**

**Dra. Nancy Murillo**

**Secretario**

**Mariano Berro**

**Director Ejecutivo**

**Por AUCI**